

TEEM descartó sancionar a diputado local; no incurrió en violencia política de género

Guadalupe de la Cruz

Tras aproximadamente dos años de litigio electoral, el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) determinó que no existen elementos suficientes para acreditar que el diputado local Ernesto Santillán Ramírez haya incurrido en actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG), por lo que no se impuso ninguna sanción en su contra.

La resolución fue aprobada por mayoría de las magistraturas integrantes del Pleno, luego de que el asunto permaneciera durante un prolongado periodo bajo análisis en la instancia jurisdiccional electoral.

El procedimiento se originó a partir de señalamientos relacionados con presuntas conductas atribuidas a Santillán Ramírez durante su etapa como primer regidor de Ecatepec, y que fueron denunciadas como posibles actos de violencia política de género contra quien actualmente ocupa la presidencia municipal de ese municipio.

En sesión del pleno, las magistraturas analizaron el proyecto de resolución y, pese a que se registraron posiciones distintas al interior del Pleno, la mayoría determinó que las conductas denunciadas no acreditaron los elementos necesarios para configurar violencia política de género ni una infracción electoral susceptible de sanción.

De esta manera, el Tribunal concluyó que no había elementos jurídicos y probatorios suficientes para atribuir al actual diputado local una responsabilidad por VPG.

La determinación implica que Ernesto Santillán no será sancionado por estos hechos, al no haberse acreditado la conducta denunciada en los términos requeridos por la legislación electoral.

Cabe mencionar que el expediente permaneció aproximadamente dos años en la instancia electoral antes de llegar a una resolución definitiva por parte del órgano jurisdiccional estatal.

Durante este periodo fueron analizados los planteamientos y elementos relacionados con la denuncia, hasta que el TEEM llevó el asunto a discusión ante el Pleno.

Finalmente, la mayoría de las magistraturas se pronunció por determinar que no se acreditó una conducta constitutiva de violencia política de género, por lo que resultaba improcedente establecer una sanción contra el legislador.

La resolución cobra relevancia debido al tiempo que permaneció abierto el procedimiento y a que se trataba de señalamientos que podrían haber derivado en consecuencias dentro del ámbito electoral para el diputado local.

En materia electoral, para que una persona pueda ser sancionada no basta con que exista un señalamiento o una acusación; es necesario que, después del análisis correspondiente, se acrediten mediante elementos probatorios los hechos denunciados y que estos encuadren en una conducta expresamente sancionada por la legislación.

En este caso, el TEEM determinó que los elementos analizados no fueron suficientes para acreditar que Ernesto Santillán hubiera cometido violencia política de género, por lo que no procedió una sanción.

